

## **AUTO**

Dos (02) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO”**

**Referencia:** Proceso de cobro Jurisdicción Coactiva No. 66-JC-273-2019  
**Demandado:** JAIRO ADRIAN LUGO  
**CC/Nro.** 80.759.136

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Risaralda, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorga la facultad de adelantar el cobro coactivo administrativo a las entidades públicas de orden nacional que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y en virtud de estas, tengan que recaudar caudales públicos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución Nro. 004 del 29 de Julio del año 2020, se ordenó seguir adelante con ejecución adelantada en contra de JAIRO ADRIAN LUGO, con C.C Nro. 80.759.136, en los términos por los cuales se libró mandamiento de pago. Decisión notificada por Pagina Web.

Que se procede a liquidar el crédito y las costas que se cobra, de conformidad con lo establecido en los artículos 446 y 366 del Código General del Proceso y en el artículo 836 Num 1° del Estatuto Tributario, con base en la sentencia del 16 de diciembre de 2015, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Florencia, por concepto del reembolso del valor de la prueba de ADN en proceso de Filiación Natural.

### **LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**

La Abogada ejecutora procede a elaborar la liquidación de la siguiente forma:

Capital Indexado	\$550.852
Valor Intereses Moratorios a 26/08/2020	\$ 324.850

### LIQUIDACION DE COSTAS

Valor publicación Aviso:	\$ _____
Valor Honorarios Curador:	\$ _____
Valor Honorarios Secuestre:	\$ _____
Valor Honorarios Perito:	\$ _____
Gastos Correspondencia:	\$ 32.118

### RESUMEN

Total, Liquidación del Crédito:	\$875.702
Total, Liquidación de Costas:	\$ 32.118
<b>GRAN TOTAL:</b>	<b>\$ 907.820</b>

Que el valor total de la liquidación del crédito y las costas, asciende a la suma de NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$907.820 ,oo), para que se formulen objeciones relativas al estado de la cuenta.

### RESUELVE:

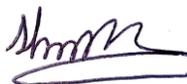
**PRIMERO: FIJAR** como liquidación del crédito y costas del proceso administrativo de cobro coactivo que se adelanta en contra de JAIRO ADRIAN LUGO, con C.C Nro. 80.759.136, la realizada en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO: CORRER**, traslado de esta liquidación al ejecutado por el término de tres (3) días, para que formule las objeciones relativas al estado de la cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar so pena de rechazo, la liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. (Art. 446 del C.G.P)

**TERCERO: ADVERTIR** al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente desde que se hicieron exigibles, hasta la fecha del pago total de la obligación.

**CUARTO:** contra el presente auto NO procede recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ**  
Funcionaria Ejecutora  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Risaralda**  
**Grupo Jurídico**



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

CLASIFICADA

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 8 bis Nro. 35-11  
Teléfono 3401394

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080